



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

137
19 OCT 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-009207-2 de 26/11/2015 (folio 2 y 3), remitió la documentación presentada por el señor GUILLERMO LEON OBANDO YELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.343.527, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-765647, que cuenta con una extensión superficial de dos hectáreas con ocho mil metros cuadrados (2,8000 Ha), ubicado en la vereda La María del Municipio La Cumbre, departamento del Valle del Cauca, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 25 de noviembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (folio 8).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 288 de 21 de diciembre de 2015 (fls. 9-11), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**" a favor del predio denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-765647.

Dentro del referido Acto Administrativo se requirió al solicitante del registro allegar:

1. Escrito aclaratorio indicando si dentro de los usos y actividades a que se destinará Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA ESPERANZA**, están contemplados "Habitación Permanente" y "Aprovechamiento maderero doméstico", de ser así, se deberá ajustar el mapa de zonificación indicando "Zona de Agrosistemas" y "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura". De lo contrario deberán manifestar que la reserva únicamente estará destinada a Conservación.
2. Copia de la Escritura Pública No. 067 de 2 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría Única de Dagua.

Que mediante Radicado No. 20162300001361 de 26/01/2015 (fl. 12) se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, practicar la diligencia de notificación.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca Que mediante radicado No. 2016-460-002940-2 de 25/04/2016, remitió:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

- Constancia de notificación personal surtida el 16 de marzo de 2016 al señor GUILLERMO LEON OBANDO YELA, por parte de Corfopal (fl.22).
- Copia de la Escritura Pública No. 067 de 02 de febrero de 2007, donde se verificaron área y linderos del predio La Esperanza (fls. 23-26).

Que la referida documentación fue debidamente verificada jurídicamente el 11 de mayo de 2016, procediendo con la continuación del trámite de registro (fl. 27).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de La Cumbre, del 23 de mayo al 16 de junio de 2016 (fl. 35) remitido con radicado No. 2016-460-004478-2 de 20/06/2016 (fl. 34), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 31 de mayo al 15 de junio de 2016 (fl. 76) remitido con radicado No. 2016-460-007012-2 de 12/09/2016 (fl. 74), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-005368-2 de 18/07/2016 (fl. 36-68), el cual fue ajustado y remitido con radicado No. 20164600078732 de 5 de octubre de 2016 (fls. 78-109), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR (fls. 69-70), se extrajo del informe de visita técnica los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, en su orden de ideas se emitió Concepto Técnico No. 20162300001626 de 07/10/2016, en los siguientes términos (fl. 86-90):

"(...)1. UBICACIÓN

Según folio 40: "(...) Coordenadas Geográficas: 3° 42'45,850" N 76° 35'39,815" O (...)".

Área total del predio: 2 ha 8.000 M²
Área objeto de Registro: 2 ha 8.000 M²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) bosque secundario de transición del ecosistema Bosque Medio Seco en Montaña Fluvio gravitacional (...)". (Folio 105)

¹ Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600078732 del 05/10/2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

(...) El Bosque Medio Seco en Montaña Fluvio –Gravitacional (BOMSEMH) (...) se ubica entre los 1.000 y los 2.000 m s. n. m., la temperatura media es entre 18°C y 24°C y precipitación media entre 900 a 1.600 mm/año (...). (Folio 88)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC se reportó un total de 69 especies de flora para la vereda Morales, RNSC La Esperanza, destacando: "(...) En el predio se pueden observar coberturas correspondientes a sucesiones muy tempranas y son escasas en el territorio, con unas especies leñosas y se encuentran asociadas principalmente a las zonas de escorrentía. Presentan una alta dominancia de *Myrsine guianensis* seguida por *Myrcia popayanensis* y *Iacistema aggregatum*. Se destacan como otros elementos comunes, *Miconia caudata*, *Oreopanax confusum*, *Oreopanax sp.*, *Toxicodendron striatum*, *Clusia minor*, *Erythroxylum citrifolium*, *Prestoea acuminata* y helechos arborescentes *Cyathea sp.* Siendo éste el panorama más común se debe destacar las que estas coberturas asociadas a sucesión tempranas, están brindando la principal fuente, albergue y alimento a las especies animales (aves y mamíferos), así como también están cumpliendo una función sostenimiento del suelo y protección hídrica. Adicionalmente es común encontrar (...) individuos de Guayaba *Psidium guajava* y guayabo de monte *psidium guineense* y en algunos casos se presentan cercas vivas de piñuela *Bromelia pinguin*. Estos elementos representan una fuente importante de alimento para diferentes especies de aves y mamíferos. Se destaca la riqueza de orquídeas, reportándose cuatro especies epífitas *Comparettia falcata*, *Rodriguezia granadensis*, *Erycina pumilio* y *Oncidium cf. baueri*. Y otras cuatro terrestres, *Epidendrum ibaguense*, *Malaxis ibaguense*, *Malaxis pathronii*, *Cyclopogon elatus*, *Sobralia virginalis* (...). (Folios 92 y 93)

FAUNA

Avifauna

Analizada la información allegada por la CVC: se registraron un total de 121 especies de aves; la familia con mayor diversidad de especies fue la *Tyrannidae* con veintiún, y la *Thraupidae* con veinte especies. (Folios 89 y 90)

Tabla 1: Listado de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "La Esperanza". Criterio amenaza CVC: S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, LC: Preocupación menor.

Orden	Familia	Nombre científico	Amenaza			
			Mundial	Nacional	Regional	Cites
ACCIPITRIFORMES	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	LC	LC		II
APODIFORMES	Trochilidae	<i>Florisuga mellivora</i>	LC	LC		II
		<i>Phaethornis guy</i>	LC	LC		II
		<i>Anthracothorax nigricollis</i>	LC	LC		II
		<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>	LC	LC		II
		<i>Amazilia tzacatl</i>	LC	LC		II
		<i>Amazilia saucerrottei</i>	LC	LC		II
FALCONIFORMES	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	LC	LC		II
		<i>Falco sparverius</i>	LC	LC		II
PSITTACIFORMES	Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>	LC	LC	S1-S1S2	II
		<i>Forpus conspicillatus</i>	LC	LC		II
		<i>Pionus menstruus</i>	LC	LC		II
		<i>Pionus chalcopterus</i>	LC	LC	S1-S1S2	II

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600078732 del 05/10/2016. (Folios 98 y 90)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

Mamíferos

Analizada la información enviada por la CVC: "(...) se obtuvo un listado de 24 especies de mamíferos (...)"; a continuación se mencionan aquellas que presentan algún grado de amenaza. (Folio 90 y 91)

Tabla 2: Listado de especies de mamíferos con algún grado de amenaza en el predio "La Esperanza". Criterio amenaza CVC: S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, S3: En riesgo moderado de extinción, LC: Preocupación menor, VU: Vulnerable.

Especie	Amenaza			
	Mundial	Nacional	Regional	Cites
<i>Leopardus tigrinus</i>	VU	VU	S1	I
<i>Cerdocyon thous</i>	LC			II
<i>Potos flavus</i>	LC		S2	III
<i>Dasyprocta punctata</i>	LC		S3	III
<i>Cuniculus paca</i>	LC		S1S2	III

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600078732 del 18/07/2016. (Folios 91)

Anfibios y reptiles

De acuerdo con el folio 91: "(...) se registraron un total de 26 herpetos, entre las que se encuentran ocho (8) especies de reptiles, de tres familias (3) de serpientes: Colubridae (cazadoras), Dipsadidae (chontas) y Elapidae (corales) y 5 familias de lagartos: Corytophanidae, Gekkonidae, Gymnophthalmidae, Iguanidae y Dactyloidae. En el grupo de anfibios se registraron 14 especies, incluyendo las ranas de las familias Bufonidae (sapo), Craugastoridae, Centrolenidae (ranas de cristal), Dendrobatidae (ranitas venenosas) e Hylidae (ranas plataneras) (...)".

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS (Folios 85 a 87)

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) Geología: Son cinco las formaciones que han dado origen a los suelos y a los paisajes presentes en la zona de estudio. Dichas formaciones se describen a continuación:

Formación volcánica (Ql/Kv) Lateritas: Con el 46,6% del área son las que predominan en el corregimiento de pavas, en donde se ubica la reserva. Estas lateritas se componen de arcillas limosas y arcillas saprolíticas (...) En éstas áreas se puede establecer producción agropecuaria debido a la habilidad del suelo para retener agua y nutrientes, sin embargo se deben tener en cuenta prácticas de manejo y conservación de suelos (...)

Formación volcánica (Kv): Flujos masivos, localmente almohadillados o con diacladamiento columnar, de basaltos toleicos intruídos por diques y silos doleríticos: (...) En esta zona los suelos no se han completado de formar y son superficiales, debido a que aún existe la roca que les va a dar origen, que en este caso es una roca sedimentaria.

Depósitos aluviales (Qal): (...) Se caracterizan por ser llanuras aluviales consistentes en arenas, limos y arcillas no consolidadas a lo largo de los ríos menores, son angostas y grueso granulares (...) En general los depósitos aluviales son sedimentos cargados de diferentes minerales que son arrastrados por las corrientes de agua. Dichos minerales aportan nutrientes al suelo, los cuales son importantes para un óptimo desarrollo de las plantas. (...).

"(...) Geomorfología: (...) El 49,5% del corregimiento de pavas se encuentra en lomas de montañas en rocas volcánicas máficas y/o metamórficas de bajo y mediano grado-MH13. El 39,6% corresponde a filis y vigas de montaña en rocas volcánicas máficas y/o sedimentarias arenosas y carbonatadas-MHfV10. El restante del área correspondiente al 10,9% se localizan en



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

filas y vigas de montaña en rocas volcánicas máficas con mantos de cenizas volcánicas-MHfv1 (2,5%), filas y vigas de montañas en rocas volcánicas máficas (1,1%) y vallecitos intramontanos en depósitos superficiales clásticos hidrogravigenicos (7,3%). Estas geoformas o paisajes de filas y vigas indican que los suelos están sobre montañas, por tanto pueden ser muy susceptibles a fenómenos de degradación de suelos, debido a factores antrópicos o naturales.

(...) La pendiente predominante en la zona de estudios es la "Fuertemente quebrada", con un 49,6%. La característica principal de este tipo de pendiente es que los suelos son muy susceptibles a la erosión, por lo tanto se debe tener un manejo sostenible de este recurso, en la realización de labores de producción agropecuaria. La segunda pendiente dominante en la zona de estudios es la "Escarpada" y corresponde al 25,1%. Las pendientes del 3-25% ocupan un 15,1% del área y corresponden a pendientes "ligeramente inclinada" (0,5%), "Inclinada" (3,4%) y "Fuertemente inclinada" (11,2%). Estas zonas se caracterizan por estar en suelos moderadamente profundos a muy profundos y se recomiendan cultivos limpios o semilimpios o forestales de producción.

El restante del área (36,6%), tiene pendientes que van del 50 hasta >75%, y corresponden a "Escarpada" y "Muy escarpada". En las pendientes del 50-75% se puede hacer producción agropecuaria siempre y cuando se tenga en cuenta prácticas de manejo y conservación de suelos para pendientes mayores al 50% se deben dejar para recuperación y/o conservación (...). (Folio 86)

(...) Erosión: En el caso del corregimiento de pavas, predomina la erosión muy severa, ocupando un 38,6 del área (...) consiste en que el perfil del suelo ha perdido la totalidad de los horizontes A y B, razón por la cual se clasifican como muy superficiales y esqueléticos o cuando en los suelos se identifica el predominio de las remociones masales de flujo rápido como deslizamientos y formación de cárcavas (...). (Folio 86)

Suelos: (...) En esta zona predominan un 26.7% del área los suelos que según metodología de IGAC 2004 se denominan complejo de Tierra de Cárcavas – Oxic Haplustepts –MRMf3. Estos suelos son bien drenados, moderadamente profundos, texturas moderadamente finas y finas y moderada fertilidad. Se caracterizan porque la vegetación natural ha sido intervenida (...) Los suelos son medianos en capacidad catiónica de cambio, bajos en sales totales, medianos a altos en saturación de bases, medianos en carbón orgánico en la parte superior y disminuyen en la profundidad, bajos en fósforo, altos en potasio en la parte superior y disminuyen en la profundidad, reacción muy fuerte a ligeramente ácida (4.8 a 6.4) y moderada fertilidad. Los principales limitantes que presentan estos suelos para su uso son las escasas lluvias, fuertes pendientes y erosión en grado moderado.

Debido a las características fisicoquímicas y topográficas de los suelos ubicados en la vereda La María, se debe hacer un manejo sostenible y eficiente de este recurso, usando prácticas de manejo y conservación de suelos como instalación de sistemas agroforestales y silvopastoriles, uso de agricultura de conservación y de buenas prácticas agrícolas (...). (Folio 87)

Uso actual del suelo: (...) El uso actual del suelo en la RNSC La Esperanza, es netamente de conservación, pues las 2,8 hectáreas corresponden a bosque natural y surten de agua un acueducto veredal, gracias al nacimiento que existe en el predio (...). (Folio 87)

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: (...) La RNSC La Esperanza tiene un nacimiento en el predio, el cual surte un acueducto veredal para 12 o 15 familias (...). (Folio 93)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

(...) La Reserva no tiene sistemas productivos (...). (Folio 94)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 96 a 105)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA ESPERANZA":

"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en la vereda La Palma (La Cumbre) Como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos de conservación:

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y baja del río Dagua, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Azonal y el Orobioma Bajo de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales, entre otras.
- Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua.
- Conservar el nacimiento presente en la Reserva.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como la guacharaca *Ortalis guttata columbiana*, el armadillo *Dasytus novemcinctus* y el perro de monte *Potos flavus*.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones sobre los valores naturales del área y su funcionamiento, para así mismo implementar un mejor manejo de la misma (...). (Folio 105)

Adicional a los citados por la CVC se plantea:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica y así mismo para asegurar la conservación de la muestra de ecosistema natural de Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio Gravitacional (AMMMSMH) y Bosque Medio Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMSEMH) presentes en el predio, así como las fuentes hídricas de la reserva.

VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 105 se establece:

1. "(...) Coberturas Naturales Remanentes en el predio.
2. Recurso suelo.
3. Nacimiento de Agua
4. Especies amenazadas (...).

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 105-106)

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 3: Zonificación predio "La Esperanza".

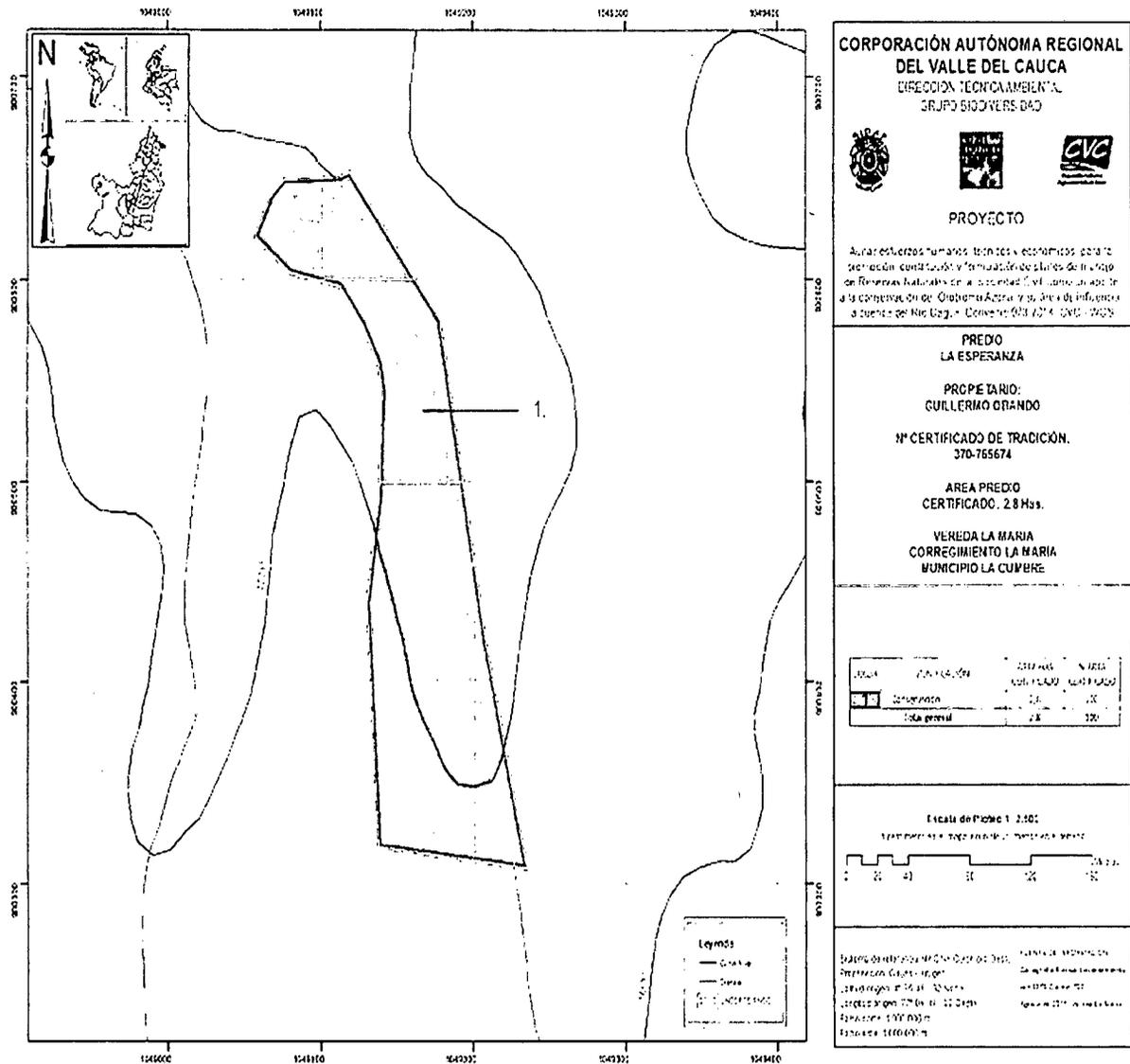
ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	2 ha 8.000 m ²	100
Amortiguación y manejo Especial	N/A	N/A
Agrosistemas	N/A	N/A
Uso Intensivo e Infraestructura	N/A	N/A
TOTAL	2 ha 8.000 m²	100

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600078732 del 05/10/2016.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA ESPERANZA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600078732 del 05/10/2016. (Folio 106)

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 100 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de conservación de la Reserva La Esperanza comprende un área aproximada de 2,8 ha. Hacen parte de esta zona (conservación) el bosque secundario de transición del Ecosistema Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional. Coberturas correspondientes a sucesiones muy tempranas, con especies leñosas asociadas principalmente en las zonas de escorrentía. Presentan una alta dominancia de *Myrsine guianensis* seguida por *Myrcia popayanensis* y *Lacistema Aggregatum*. Se destacan como otros elementos comunes, *Miconia caudata*, *Oreopanax confusum*, *Oreopanax sp.*, *Toxicodendron striatum*, *Clusia minor*, *Erythroxylum citrifolium*, *Prestoea acuminata* y helechos arborescentes *Cyathea sp.* Siendo este el panorama más común se debe destacar que estas coberturas asociadas a sucesión temprana, están brindando la principal fuente, albergue y alimento a las especies animales (aves y mamíferos), así como también están cumpliendo una función de sostenimiento del suelo y protección hídrica.

Se destaca la riqueza de orquídeas, reportándose cuatro especies epífitas *Comparettia falcata*, *Rodriguezia granadensis*, *Erycina pumilio* y *Oncidium cf. baueri*. Y otras cuatro terrestres, *Epidendrum ibaguense*, *Melaxis parthoonii*, *Cyclopogon elatus*, *Sobralia Virginalis*.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

En la zona de conservación se permitirán las siguientes actividades: Conservación y restauración de bosque; Conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa, actividades de Educación Ambiental e Investigación básica y aplicada.

En esta reserva se establecerá una franja forestal aislada de 30 metros en la mayoría del curso del cauce que atraviesa el predio así como el establecimiento de un sendero ecológico, y construcción de trinchos para evitar la profundización del agua (...).

Tabla N°4: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p><i>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</i></p> <p><i>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</i></p> <p><i>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</i></p>	<p><i>Recorridos de control y vigilancia</i></p> <p><i>Monitoreo (Con restricciones)</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</i></p> <p><i>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</i></p>	<p><i>Tala y quema</i></p> <p><i>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos y/o potreros</i></p> <p><i>Aplicación de agroquímicos</i></p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *Educación Ambiental.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.³*
- ✓ *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

Según la CVC (Folio 55):

- *"(...) Situaciones ambientales encontradas: (...) la reserva (...) cuenta con sitios de concentración de especies de aves migratorias o residentes para reproducirse, alimentarse o descansar (...) dichas aves son un indicador de que a pesar de que haya fragmentación de bosques, procesos de degradación y erosión severa y presiones por malas prácticas agropecuarias, aún hay un hábitat sostenible para la continuidad y desarrollo de estas*

² Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

³ Este uso no fue diligenciado por el propietario del predio en el formato de solicitud de Registro de reservas Naturales de la Sociedad Civil, más se incluye dado que de acuerdo con el estudio técnico realizado por la CVC se destacan bienes y servicios ambientales prestados por la reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

especies (...).

- Paisaje: las aves endémicas y migratorias que habitan en la reserva embellecen el paisaje y son un potencial de ecoturismo en el tema de avistamiento.
- Sistema de regulación edáfica: Los suelos que se presentan en el parche de bosque que hay en la RNSC La Esperanza, ayuda a la moderación del ciclo hidrológico que es el soporte físico para las plantas, permite la retención y oferta de nutrientes para la vegetación, el procesamiento de desechos y materia orgánica, el mantenimiento de la fertilidad edáfica, la regulación de los ciclos del agua y de nutrientes, regulación climática y hábitat para organismos que realizan algunas de estas funciones. Así por ejemplo, se estima que el contenido de CO₂ es de 1.5 veces mayor al acumulado en la biomasa aérea (por encima del suelo), lo que lo convierte en el almacén de carbono más importante entre los sistemas terrestres (...). (Folio 95)

5. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2016 informa que el predio "La Esperanza" no se traslapa con Áreas Protegidas públicas, sin embargo, este se traslapa con shape de Solicitudes mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, julio de 2016), por cuanto corresponde la siguiente aclaración: respecto del traslape sobre una solicitud minera, es posible continuar con el trámite de registro del predio "La Esperanza" como RNSC 103-05 "La Esperanza", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Adicionalmente, de acuerdo con verificación hecha por parte de la CVC: "(...) Según la cartografía temática suministrada por CVC, la RNSC La Esperanza se traslapa con Reserva Forestal Pacífico, de acuerdo a la Ley 2 de 1959 "por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de Recursos Naturales Renovables". Mediante esta ley se establecen "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General" entre las que se encuentra la Reserva Forestal del Pacífico, de gran importancia para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

El predio por su localización corresponde a zona tipo "A" de la Reserva Forestal del Pacífico (...) definida en el artículo 2o. de la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013, como aquella: "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

De conformidad con las políticas, directrices y normatividad vigente, el ordenamiento de la zona tipo A de la Reserva Forestal del Pacífico a la cual pertenece la RNSC La Esperanza se deberá:

1. Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible.
3. Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos.
4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

5. Implementar el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación, establecido en la Ley 139 de 1994 y el párrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
6. Desarrollar actividades de reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD), otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.
7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la biotecnología según las normas vigentes.
8. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la política Nacional de Producción y consumo sostenible y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona (...). (Folio 63).

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 103-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "La Esperanza" (2,8 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Esperanza".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 64)

- *"(...) Como el predio no tiene actividad productiva alguna y está destinado específicamente a la conservación, se recomienda aislar el bosque natural y el nacimiento de agua. Adicionalmente hacer enriquecimientos y herramientas de manejo del paisaje para disminuir los impactos de las fincas vecinas.*
- *Se recomienda que el propietario se acerque a la Alcaldía, para evaluar reanuden el programa de incentivos a la conservación de áreas de conservación*
- *Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de especies de aves.*
- *Registrar la reserva ante PNN; lograr el reconocimiento como predio estratégico de conservación ante CVC, Alcaldía y otras instancias territoriales.*
- *Elaboración del plan de manejo de la reserva (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-765647, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" una extensión superficiaria de dos hectáreas con ocho mil metros cuadrados (2,8000 Ha) correspondientes a la totalidad del predio denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-765647, ubicado en la vereda La María del Municipio La Cumbre, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **GUILLERMO LEON OBANDO YELA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.343.527, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se proponen:

Objetivo General

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en la vereda La Palma (La Cumbre) Como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y baja del río Dagua, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Azonal y el Orobioma Bajo de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales, entre otras.
- Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua.
- Conservar el nacimiento presente en la Reserva.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como la guacharaca *Ortalis guttata* colombiana, el armadillo *Dasyopus novemcinctus* y el perro de monte *Potos flavus*.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones sobre los valores naturales del área y su funcionamiento, para así mismo implementar un mejor manejo de la misma (...). (Folio 105)
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica y así mismo para asegurar la conservación de la muestra de ecosistema natural de Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio Gravitacional (AMMMSMH) y Bosque Medio Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMSEMH) presentes en el predio, así como las fuentes hídricas de la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	2 ha 8.000 m ²	100
TOTAL	2 ha 8.000 m²	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación Ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, EOT ó PBOT del Municipio de La Cumbre y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, y Alcaldía Municipal de La Cumbre, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **GUILLERMO LEON OBANDO YELA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.343.527, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.



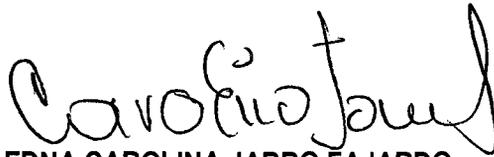
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 103-15**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydí Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 103-15 La Esperanza